

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.518

Jueves 6 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2849084

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIOS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE MONUMENTO NACIONAL, EN CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, DE LA SECCIÓN DEL CANAL EL CARMEN UBICADA EN LAS COMUNAS DE HUECHURABA Y QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 381 exenta.- Santiago, 28 de julio de 2026.

Vistos:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 1.312, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 1.239, de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la resolución exenta N° 1.203, de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Considerando:

1. Que, es atribución del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el pronunciarse sobre la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales los lugares, ruinas, construcciones u objetos de interés artístico, histórico o por su antigüedad, y solicitar a la autoridad competente la dictación del decreto supremo correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 6 N° 1 de la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales.

2. Que, el artículo 10° de la ley N° 17.288 establece que "Cualquier autoridad o persona puede denunciar por escrito ante el Consejo la existencia de un bien mueble o inmueble que pueda ser considerado Monumento Histórico, indicando los antecedentes que permitirían declararlo tal".

3. Que, el artículo 9 de la ley N° 17.288 señala que "Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo".

4. Que, según la resolución exenta N° 1.312, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, publicada en el Diario Oficial el 25.01.2021, que aprueba documento que establece los antecedentes que debe contener el expediente de declaratoria de Monumentos Nacionales en la categoría de Monumentos Históricos, señala en el Título II del Expediente de declaratoria Monumento Histórico inmueble, punto 7, que este debe considerar: "Opinión del propietario del sitio/bien sobre su eventual declaración como Monumento Histórico".

CVE 2849084

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, por medio de correo electrónico del 23.09.2020 (Ingreso CMN N° 4977 del 28.09.2020), el Sr. Juan Carlos Arellano, presentó la solicitud de declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de la sección del canal El Carmen ubicada entre las comunas de Huechuraba y Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, considerando la existencia de ruinas del antiguo trazado del canal, el que habría sido construido en el siglo XIX.

6. Que, la propuesta preliminar de polígono de protección incluye un plano con el detalle de límites, integrando las ruinas del antiguo trazado del canal, con secciones expuestas y subterráneas, incluyendo el sector de la ladera donde se emplaza hasta los caminos existentes en el lugar. Sobre la base de la información espacial disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos, el polígono de protección integra, parcialmente, los roles prediales N° 118 - 5 y N° 118 - 51 de la comuna de Quilicura. Las coordenadas georreferenciadas del polígono de protección propuesto en la solicitud de declaratoria son las siguientes:

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (X)	Norte (Y)
A	342.663	6.308.792
B	342.690	6.308.700
C	342.769	6.308.612
D	342.846	6.308.506
E	342.537	6.308.369
F	342.437	6.308.721
G	342.536	6.308.752
H	342.573	6.308.781

7. Que, según se desprende de los artículos 11° y 12° de la ley N° 17.288, la declaración de un bien como MH implica una serie de obligaciones para los propietarios y administradores de estos, tales como que "todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos, estará sujeto a su autorización previa", "los objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico no podrán ser removidos sin autorización del Consejo" y "el propietario deberá conservarlo debidamente, no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni hacer en sus alrededores construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales".

8. Que, debido a lo anterior, resulta pertinente recabar la opinión de los propietarios de los predios mencionados en el numeral 6. Con este objeto, se convoca a los propietarios de los predios indicados a manifestar sus opiniones en relación con la eventual declaratoria de Monumento Nacional en categoría de Monumento Histórico de la sección del canal El Carmen ubicada en las comunas de Huechuraba y Quilicura, Región Metropolitana de Santiago. Para lo anterior, deberán remitir su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

9. Que, considerando que la Secretaría Técnica del CMN, órgano asesor del CMN de acuerdo con el artículo 30 de la ley N° 21.045, no dispone de antecedentes con relación al domicilio de los propietarios de los predios señalados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y el artículo 48 letra c) de la ley N° 19.880, se publicará la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de propiciar a la efectiva notificación de lo resuelto en la presente resolución.

10. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información contenida en la presente resolución estará disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl por el tiempo indicado en el considerando 8.

Resuelvo:

1. Recábase la opinión de los propietarios de los siguientes inmuebles individualizados, ubicados en la comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, respecto de la eventual declaratoria como Monumento Nacional en categoría de Monumento Histórico de la sección del canal El Carmen ubicada en las comunas de Huechuraba y Quilicura, cuyas coordenadas georreferenciadas se indican en el considerando 6° de esta resolución:

ROL	Dirección propiedad SII	Registro de propietario según el Servicio de Impuestos Internos o Tesorería General de la República
118 - 5	RC 1 SAN IGNACIO	INMOBILIARIA GUNDEMARA SpA Y OTROS
118 - 51	PC 1 LT 14 1 PARCELACIÓN SAN IGNACIO	JULIA DEL C RUZ ARENAS

2. Remítase su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
3. Publíquese la presente resolución en la página web del CMN, www.monumentos.cl.
4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Jorge Fabián Placencia Jiménez, Secretario Técnico (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

